

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION	227
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00052 00
PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	LUZ DARY PALACIO HERRERA
DEMANDADA	ANTONIO MARÍA PULGARÍN VELÁSQUEZ
ASUNTO	AGREGA DOCUMENTOS

Agréguese al expediente la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal Interrapidísimo al demandado, la cual no será tomada en cuenta como notificación efectiva a este, por cuanto la dirección de notificación no coincide con la indicada en el escrito de demanda, pues allí se estableció como dirección de notificación del demandado “Pueblorrico, Antioquia, Vereda La Marina”, y según el documento de constancia de entrega se realizó en “PUEBLORRICO Vereda Castalia”.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

